ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
FECHA	Noviembre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, que "...Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como empleador está obligado a realizar a los servidores públicos de la Entidad, los exámenes médicos ocupacionales, acorde con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019:

- Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas – programadas, o por cambio de ocupación
- Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso

El artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, define las evaluaciones médicas Preocupacionales o de Preingreso como "...aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo...."

El artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007, establece: "...Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

"A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

PARÁGRAFO. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones..."

De otra parte, la Resolución 1918 de 2009, artículo 1, modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, así: "...Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador...."

Por lo anterior y en atención al oficio 0727-DRSR-2023 del 01 de noviembre de 2021, suscrito por el Facilitador Regional de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente, es necesario contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, retiro, periódicos programados o por cambios de ocupación o por incapacidad continua prolongada) y pruebas complementarias para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente, con un proveedor que cubra toda la Regional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y PRUEBAS PARACLÍNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicio.

2.3.. ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en los municipios donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente cuente con sedes, o en las ciudades capitales (Distrito Especial de Santiago de Cali, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Palmira, Santander de Quilichao, Pasto, Popayán) donde se tenga convenios con entidades para poder prestar el servicio.

Las Unidades Básicas y sedes donde laboran los servidores en esta Regional Suroccidente son:

Dirección Regional Sede Cali: Calle 4B No. 36-01

Morgue Buga: Carrera 18 – Calle 8

Seccional Cauca-Popayán: Avenida 17 Sur No. 10-95

Seccional Nariño: Sede Pasto: Calle 22 No.7-93 Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Unidad Básica Buenaventura: Avenida Simón Bolívar No. 17-40

Unidad Básica Palmira: Carrera 33 No. 30-01

Unidad Básica Santander de Quilichao: Carrera 9 No. 2-118

2.5. CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
F	85	12	22	01	Valoración del estado de salud individual
F	85	10	17	06	Servicios tradicionales de la atención de salud

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura

electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica del servicio. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito al correo electrónico de la Entidad, envié este en un formato ZIP y que contenga los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.*

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Facilitador de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente de la Regional Suroccidente; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA"

Versión Vigente. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional administrativo y financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA", versión vigente y coordinará en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

El Facilitador de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente de la Regional Suroccidente, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión / interventoría DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderará la supervisión, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT	CANT.
1.	EXAMEN MEDICO PERIODICO OCUPACIONAL, con énfasis osteomuscular (Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas o por cambios de ocupación, de certificación de aptitud para labores de riesgo: de alturas, brigadistas o espacios confinados, ingresos ocupacionales cuando aplique, retiro cuando aplique) y periódicos con recomendaciones cuando aplique. Ver formato anexo	Unidad	18
2.	EVALUACIÓN PSICOLOGICA	Unidad	10
3.	VISIOMETRIA	Unidad	10
4.	CREATININA	Unidad	128
5.	TRANSAMINASAS TGO	Unidad	128
6.	TRANSAMINASAS TGP	Unidad	128
7.	FOSFATASAS ALCALINA	Unidad	128
8.	COLINESTERASA ERITROCITARIA	Unidad	10
9.	TSH	Unidad	4
10.	BILIRUBINAS TOTAL	Unidad	128
11.	BILIRUBINAS DIRECTAS	Unidad	128
12.	BILIRUBINAS INDIRECTA	Unidad	128
13.	NITROGENO UREICO (BUN)	Unidad	128
14.	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	Unidad	116
15.	GAMA GT	Unidad	114
16.	T4 LIBRE	Unidad	4
17.	FENOL EN ORINA	Unidad	13
18.	CADMIO EN SANGRE O EN ORINA	Unidad	10
19.	ACIDO FENILMERCAPTURICO EN ORINA O ACIDO MUCÓNICO EN ORINA	Unidad	10
20.	CARBOXIHEMOGLOBINA	Unidad	10
21	CISTEINA EN ORINA	Unidad	10

22	METAHEMOGLOBINA	Unidad	10
23	ACIDO FUROICO	Unidad	10
24	MERCURIO ELEMENTAL EN ORINA	Unidad	10
25	TOLUENO EN SANGRE	Unidad	10
26	TOLUENO EN ORINA	Unidad	10
27	ACIDO METIL HIPURICO EN ORINA	Unidad	9
28	YODO EN SANGRE	Unidad	8
29	ACETONA EN ORINA	Unidad	4

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales (programados o por cambios de ocupación o post incapacidad) y exámenes paraclínicos complementarios, las cuales deberán tener en cuenta los siguientes puntos, a saber:

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas ocupacionales por cambios de ocupación o post incapacidad prolongada

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

C. Evaluaciones medicas de Ingreso

Se realizaran algunas evaluaciones medicas de ingreso, ya seleccionadas de servidores para determinar las condiciones de salud física, mental y social aptitud física con la cual ingresan a desempeñar sus funciones al interior del instituto en función de las condiciones de trabajo a los que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y perfiles del cargo.

D. Evaluaciones medicas ocupacionales de retiro

Se realizarán algunas evaluaciones médicas de retiro para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Exámenes paraclínicos complementarios

Este tipo de pruebas se realizan con el fin de complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico y hacer seguimiento a patologías.

La evaluación psicológica ocupacional a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe contemplar los factores individuales, psicológicos y la personalidad; examinando todas las áreas de funcionamiento, incluida la laboral para enfatizar en el grado de identidad empresarial, alteraciones mentales y del comportamiento, los intereses laborales, la satisfacción y el nivel de adaptación al cambio, el trabajo en equipo y profesionales de los individuos a evaluar, obteniendo su Consentimiento Informado, que será registrado por escrito.

3.3. **Especificaciones técnicas de la evaluación médica ocupacional:**

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado. En todo caso los diagnósticos producto de las evaluaciones médico ocupacionales, deberán registrarse en la historia clínica ocupacional, utilizando el Código Internacional de Enfermedades CIE-10.

La información mínima que debe registrarse en las diferentes evaluaciones médicas periódicas ocupacionales, debe ser la contenida tanto en el formato de la historia clínica ocupacional **(Ver anexo)** como la historia clínica psicológica ocupacional **(Ver anexo).**

Para la realización de dichos exámenes, el contratista deberá contar con los elementos de dotación necesarios para la prestación del servicio y la documentación requerida (encuesta de bioseguridad previa, consentimiento informado, registro de consulta, historia clínica, concepto de aptitud y encuesta de satisfacción del servicio).

Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y pruebas complementarias en las ciudades de Cali, Popayán y pasto y en todas las unidades básicas relacionadas en el numeral 8., hasta cumplir la cobertura de la que trata la descripción detallada del servicio o conforme al requerimiento efectuado por el supervisor hasta el agotamiento de los recursos. Los exámenes mínimos que debe ofrecer el proponente son:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	EXAMEN MEDICO PERIODICO OCUPACIONAL, con énfasis osteomuscular (Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas o por cambios de ocupación, de certificación de aptitud para labores de riesgo: de alturas, brigadistas o espacios confinados), ingresos ocupacionales cuando aplique, retiro cuando aplique) y periódicos con recomendaciones cuando aplique. Ver formato anexo
2.	EVALUACIÓN PSICOLOGICA
3.	VISIOMETRIA
4.	CREATININA
5.	TRANSAMINASAS TGO
6.	TRANSAMINASAS TGP
7.	FOSFATASAS ALCALINA
8.	COLINESTERASA ERITROCITARIA
9.	TSH
10.	BILIRUBINAS TOTAL
11.	BILIRUBINAS DIRECTAS
12.	BILIRUBINAS INDIRECTA
13.	NITROGENO UREICO (BUN)

14.	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
15.	GAMA GT
16.	T4 LIBRE
17.	FENOL EN ORINA
18.	CADMIO EN SANGRE O EN ORINA
19.	ACIDO FENILMERCAPTURICO EN ORINA O ACIDO MUCÓNICO EN ORINA
20.	CARBOXIHEMOGLOBINA
21	CISTEINA EN ORINA
22	METAHEMOGLOBINA
23	ACIDO FUROICO
24	MERCURIO ELEMENTAL EN ORINA
25	TOLUENO EN SANGRE
26	TOLUENO EN ORINA
27	ACIDO METIL HIPURICO EN ORINA
28	YODO EN SANGRE
29	ACETONA EN ORINÀ

NOTA: Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales se realizarán en los consultorios que determine el proponente, en las diferentes ciudades y municipios.

3.4. **Especificaciones técnicas de los resultados de las evaluaciones médico ocupacionales:**

Cuando se realicen evaluaciones médicas, el médico evaluador deberá indicar en los conceptos todos los exámenes solicitados por el Instituto y tenidos en cuenta en la generación de tales conceptos, informando las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando su temporalidad en meses o si son permanentes; así mismo, deberá entregar al funcionario copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Los conceptos deberán remitirse únicamente al Grupo Regional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicado en la Calle 4 B Nº 36 - 01, en el Distrito Especial de Santiago de Cali o de fácil consulta a través de aplicaciones electronicas.

Si como resultado de las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales practicadas a los servidores se les diagnostica una enfermedad común o una probable enfermedad de origen laboral, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar e informar al Facilitador Regional de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente para su seguimiento.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad laboral, se deberá informar al empleador para que se proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo con la normatividad vigente. (Art. 62 Decreto Ley 1295 de 1994).

El proveedor debe garantizar que los exámenes médicos queden registrados en el formato propuesto para ello o en su propio formato el cual debe contener la misma información de la Entidad.

Nota. El servicio se prestará previo cronograma de agendamiento acordado entre los supervisores del contrato por parte del Instituto y el contratista, garantizando la existencia y cumplimiento de protocolo de bioseguridad, así como la disponibilidad de atención en la prestación del servicio para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de lunes a sábado.

3.5. Especificaciones técnicas de la custodia de la historia clínica:

El contratista podrá utilizar el formato propio de historia clínica, siempre y cuando éste se ajuste a la normatividad vigente para el registro de las evaluaciones médicas ocupacionales, a saber, Resolución Nº 2346 de 2007 y Resolución Nº 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y cubra todos los ítems dispuestos en el formato de la Entidad para tal fin. Para lo cual el oferente debe presentarlo con la oferta para aprobación por el Comité Técnico.

El contratista será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la historia clínica que surjan del presente contrato, de acuerdo con la Resolución 1918 de junio 5 de 2009, por la cual se modifica el 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones:

"...Artículo 2°. Modificar el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 17: Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias Clínicas Ocupacionales. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.

2. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.
3. En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera(o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.

4. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos, podrá solicitar copia de los mismos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
5. El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los servidores públicos responsables de su custodia.

Parágrafo: El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Protección Social...".

3.6. Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:

De conformidad con el artículo 9º de la Resolución Nº 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con tarjeta profesional, licencia en Salud Ocupacional y el informe de antecedentes disciplinarios del Tribunal Nacional de Ética Médica vigentes, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de exámenes ocupacionales, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada resolución.

En cuanto a las evaluaciones psicológicas ocupacionales, se requiere que los profesionales sean Psicólogos con especialización en Salud Ocupacional, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones de estado de salud mental y su correlación con el perfil de cargo (componente ocupacional) y el riesgo psicosocial subyacente según la especificidad del mismo cargo.

Para la toma del examen de optometría se requieren profesionales con las siguientes características:

- Optómetras con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de optometrías ocupacionales. (especialización en Salud Ocupacional y licencia vigente en este caso es opcional)

Para la toma de pruebas de sangre se requiere profesional en bacteriología, o técnicos en laboratorio clínico, o enfermería o auxiliar de enfermería, con mínimo un (1) año de experiencia.

Para la realización de las pruebas de laboratorio clínico, se debe contar con laboratorio clínico habilitado y profesional en bacteriología con mínimo un (1) año de experiencia. La toma de las muestras se podrá realizar en las sedes del Instituto.

La formación académica de los profesionales se acreditará con el diploma de pregrado y postgrado o acta de grado y matrícula (Tarjeta) profesional o su equivalente, y licencia de salud ocupacional (en los casos que aplique).

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el empleador o contratante, las cuales contendrán como mínimo:

- Nombre del Empleador o contratante

- Nombre del profesional

- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)

- Experiencia en años, meses y días.

La experiencia de los profesionales ofertados para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación, se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y para el caso de los técnicos en laboratorio clínico, enfermería o auxiliar de enfermería, se contará a partir de la fecha de expedición del diploma.

Durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso de que el contratista requiera subcontratar los servicios profesionales con otras instituciones de salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.

- Para el Distrito Especial de Santiago de Cali, se debe contar como mínimo con dos (2) Médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, un (1) Psicólogo con especialización en salud ocupacional y un (1) con un (1) año de experiencia mínima.

Para el cumplimiento de éstas especificaciones, el **PROPONENTE** debe aportar con su propuesta un documento que se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o el proponente persona natural o el representante designado del Consorcio o Unión Temporal, en el que MANIFIESTA el cumplimiento de los requisitos exigidos del Personal Mínimo y en el que se COMPROMETE a entregar al Instituto, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los soportes de idoneidad que acrediten la formación académica, experiencia y licencias vigentes, del personal necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación, so pena de adelantamiento de un proceso de incumplimiento.

La Entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificar la información sobre los documentos requeridos que acrediten los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

3.7. **Especificaciones técnicas para el Coordinador Médico:**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cabal y completo desarrollo del objeto del contrato a suscribir, requiere de un Coordinador Médico, quien se encargará, durante la etapa de ejecución del contrato, de direccionar la información requerida por el supervisor del Instituto, el cual deberá ser un profesional en medicina, especialista en salud ocupacional, con licencia vigente, con experiencia mínima de un año, en prestación de servicios de salud ocupacional.

La formación académica del profesional se acreditará así: diploma de pregrado y postgrado o acta de grado y matrícula (tarjeta) profesional o su equivalente, licencia de prestador de servicios de salud ocupacional. Los profesionales propuestos, deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo:

- Nombre del empleador o contratante

- Nombre del profesional

- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)

- Experiencia en años, meses y días

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por el Instituto.

Nota 2: La entidad verificará si las propuestas cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos exigidos y relacionados en el presente documento.

3.8. Especificaciones técnicas para las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las valoraciones paraclínicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias; contando para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias con el consentimiento informado por parte del trabajador.

3.8.1. **Especificaciones técnicas de duración de la consulta:**

Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales (programadas o por cambio de ocupación); tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a sus características, así mismo la consulta psicológica tendrá una duración mínima de 1 hora.

3.8.2. **Especificaciones técnicas de infraestructura:**

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura en la sede principal propia o arrendada, o instituciones subcontratadas, mínimo por un término igual a la ejecución del contrato y hasta por seis meses

más, con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar.

Con relación a las valoraciones médico ocupacionales programadas, el contratista deberá velar porque las valoraciones o exámenes, se hagan conforme a la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial, y se realicen en los consultorios que determine el proponente. También el contratista debe demostrar que cuenta y cumple con protocolo de bioseguridad, así como establecer e informar la agenda para la realización de las valoraciones medico ocupacionales programadas en aras de garantizar la atención para cada funcionario con el fin de evitar aglomeraciones, para lo cual se solicita informar el numero de funcionarios que serán valoradas diariamente.

Para la acreditación de este requisito habilitante, el **PROPONENTE** deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica, o por el proponente persona natural, o por el representante designado para el Consorcio o Unión Temporal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura exigidas por el Instituto y en la que se indique, como mínimo lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA						
Ciudad	Nombre del Consultorio o IPS	Dirección	Teléfono	Horario de servicio	Certificado de Habilitación o REPS	Licencias de salud ocupacional

En todo caso las IPS, Laboratorios, Centros Diagnósticos, Centros Médicos y demás infraestructura, deberán contar con las certificaciones de habilitación como prestadores de servicios de salud o REPS y las licencias en salud ocupacional respectivas y vigentes, expedidas por la Secretaria de Salud correspondiente y firmadas por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado).

Las habilitaciones como prestadores en los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación, se acreditarán de forma conjunta con las certificaciones de habilitación de servicios de salud o REPS **vigentes**, tanto de las instituciones propias como las sub-contratadas, a efectos de cubrir los servicios requeridos por la Entidad; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; armonizado con la Ley 10 de 1990 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto No. 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará las licencias respectivas, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital) en donde se encuentren registradas sus instalaciones o las de sus aliados, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado").

3.9. **Especificaciones técnicas de los informes o diagnósticos de salud:**

Al finalizar la realización de los exámenes médico ocupacionales, el contratista presentará un informe general y detallado con los exámenes médicos periódicos ocupacionales y pruebas complementarias realizados, discriminados por dependencias de la Dirección Regional Suroccidente y dependencias de las Direcciones Seccionales de la Regional Suroccidente, en una base de datos en Excel, en medio magnético y físico, diseñado por el Instituto para tal fin. **(Ver anexo).** En todo caso, cuando haya lugar, los resultados se reportarán teniendo en cuenta la Guía de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST), correspondiente.

Adicionalmente, y de conformidad con el art. 18 de la Resolución 2346 de 2007, el contratista presentará un diagnóstico general de las condiciones de salud de la población trabajadora, en medio magnético y escrito, el cual debe incluir como mínimo:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos de edad, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.

3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación
8. Recomendaciones

Así mismo para los exámenes médicos ocupacionales periódicos, se deberá entregar el informe del diagnóstico de condiciones de salud, una vez se finalicen en su totalidad o cuando la entidad lo requiera, éste informe debe presentarse en Word, en medio físico y magnético, al personal médico del Grupo regional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe contener el análisis de los datos del formato (Condiciones generales de salud), formato que debe entregarse y diligenciarse en su totalidad.

3.10 Especificaciones técnicas para las licencias:

Certificado de Habilitación de Servicio en Salud.

El proponente debe aportar copia simple del certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del presente proceso de selección abreviada, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado"), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"; armonizado con la Ley 10 de 1990 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Licencia de Salud Ocupacional.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará la licencia respectiva, expedida por la Secretaría de Salud local, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado") en donde se encuentren registradas sus instalaciones, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada.

Los médicos profesionales para los cuales se haya definido, que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales o pruebas complementarias, deberán presentar además de la tarjeta profesional, la licencia vigente como especialista en Salud Ocupacional.

Nota 1: El Instituto no acepta ofertas parciales. La adjudicación es total.

Nota 2: Los requisitos técnicos mínimos establecidos serán sujetos de análisis y verificación, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.

3.11. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

- Certificación suscrita por el representante legal en la que indique el cumplimiento de especificaciones técnicas (condiciones técnicas exigidas).

- Anexar copia simple del acto administrativo o documentación equivalente que demuestre estar inscritos en el registro especial nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990. Tanto para personas naturales como jurídicas que presten estos servicios (De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 - De los Contratos para la Prestación de Servicios de Salud).

- Aportar formato de especificaciones técnicas de infraestructura. (numeral 3.8.2)

- Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el acápite tercero del presente documento, según corresponda.

3.11.1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA:** Requisito Habilitante

Para la toma de los **exámenes** se requieren profesionales con las siguientes características:

- **Médico especialista en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo** con tarjeta profesional, licencia en Salud Ocupacional y el informe de antecedentes disciplinarios del Tribunal Nacional de Ética Médica vigentes, con mínimo 1 año de experiencia en la realización de exámenes ocupacionales siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada resolución Nº 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Para la toma del **examen de optometría** se requiere profesional con las siguientes características:

- **Optómetra** con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de optometrías ocupacionales. (especialización y licencia en SST es opcional)

Para la evaluación **clínica psicológica** ocupacional se requiere profesional con las siguientes características:

- **Psicólogo** con especialización en Salud Ocupacional, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones de estado de salud mental y su correlación con el perfil de cargo (componente ocupacional) y el riesgo psicosocial subyacente según la especificidad del mismo cargo.

Para la toma de pruebas de sangre se requiere profesional en bacteriología, o técnicos en laboratorio clínico, o enfermería o auxiliar de enfermería, con mínimo un (1) año de experiencia, con su respectiva hoja de vida en la que soporte los estudios realizados.

El proponente deberá anexar fotocopia del título de formación académica con la respectiva fotocopia de la tarjeta profesional y registro médico de los profesionales que van a ejecutar el contrato, para lo cual el proponente deberá aportar las respectivas hojas de vida de cada uno de ellos, con los soportes señalados anteriormente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista adjudicatario estará obligado a emplear el personal profesional aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional el resultado de los exámenes practicados, en cada ciudad. En caso que el proponente requiera subcontratar los servicios profesionales con otra entidad, se deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados.

Si por alguna razón, una de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su reemplazo estará sujeto a la previa aprobación escrita del supervisor del contrato, por lo que el contratista deberá someter a consideración, con suficiente antelación, la hoja de vida de la sustitución propuesta, y en todo caso debe tener el mismo nivel de formación académica del profesional presentado inicialmente, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia profesional de la persona a reemplazar.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-06, versión 02 del 15 de julio de 2022, numeral *8.2, que dispone:* "...Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es

el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación...."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-06, versión 02 del 15 de julio de 2022, *numeral 8.4, que indica:* "...Documentos en idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado..."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los servicios, se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción oficial de las especificaciones técnicas al castellano, es decir, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3.12. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar hasta tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (05) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el cual presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,oo
Enero 1 de 2023 a la fecha	$1.160.000,00

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante

- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato

- Numero del Contrato

- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: *El Instituto se* reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.13. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

3.14. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección ejecutados, con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a la fecha	$1.160.000,00

Si la certificación no especifica el valor del servicio relacionado con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, **deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación** y debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante

- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato

- Número del Contrato

- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.14.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.15. OBLIGACIONES

3.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.15.1.1. Obligaciones Generales

3.15.1.1.01. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.15.1.1.02. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3.15.1.1.03. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

3.15.1.1.04. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.15.1.1.05. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

3.15.1.1.06. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

3.15.1.1.07. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

3.15.1.1.08. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

3.15.1.1.09. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

3.15.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

3.15.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.15.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.15.1.2. Obligaciones específicas

3.15.1.2.01. Garantizar la calidad del servicio, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.

3.15.1.2.02. Realizar los exámenes ocupacionales según programación en coordinación con quien ejerce la supervisión del contrato.

3.15.1.2.03. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

3.15.1.2.04. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

3.15.1.2.05. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 015-SAF-DG-2021, y demás reglamentación aplicable.

3.15.1.2.06. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

3.15.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

3.15.2.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3.15.2.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3.15.2.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.15.2.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
3.15.2.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
3.15.2.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
3.15.2.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.15.2.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribirlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
3.15.2.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.16. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.17. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra :

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)."

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCT. ($37.196.700.oo),** incluido IVA.

Para establecer el presupuesto, se realizó el estudio de mercado con potenciales oferentes especialistas en la prestación del servicio a contratar, precisándoseles la necesidad y las especificaciones técnicas para que precotizaran, producto de lo cual se recibió una (01) cotización por internet; factor con el cual se estimó el presupuesto por valor de $37.196.700.oo., incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_x__)
b) Bienes de grandes superficies (____)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (____)

2º. No se encuentran los servicios requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1.. AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:
4.3.1.1. PROYECTO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIALES.
4.3.1.2. PRODUCTO: N/A

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-009-003
4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2023,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
289423	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de Bienes y Servicios **Producto:** N/A **Código:** A-02-02-02-009-003 **Actividad:** N/A	$37.196.700

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto consiste en "prestar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente."

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una garantía: Contrato de seguro contenido en una póliza, de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguientes amparos:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	UN AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACIÓN DEL SERVICIO

Lucero Idarraga Torres
Técnico Contratación y Adquisición

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Javier Rivera Franco
Profesional Especializado
Con funciones Juridicas

Jhon Jairo Mueses Samboni
Facilitador de Salud, Seguridad en el trabajo y Ambiente.

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Técnico Contratación GRADF.
Revisó: Javier Rivera Franco – Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.
Jhon Jairo Mueses Samboni, Facilitador de Salud, Seguridad en el trabajo y Ambiente.
Aprobó: Rosa Elvira Galeano Franco - Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.